



VSC-PARP-033-2026

ESTADO No. PARP-033-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **27 de marzo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB7-14351X	JAVIER CALLE BURBANO	26/MAR 2026	PARP 088	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JB7-14351X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el documento técnico denominado "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, con 20251004234802 de fecha 21 de octubre de 2025; con base en la evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, so pena de entender desistido el trámite de suspensión temporal de actividades o</p>

ESTADO PARP-033-2026 DEL 27 DE MARZO DE 2026



ESTADOS

disminución del volumen de producción, presentado mediante radicado No. **20251004234572 del 21 de octubre de 2025**, para que dentro del término de **un (01) mes** contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue escrito mediante el cual complementa la solicitud presentada e informe con claridad y soporte documental lo siguiente:

- Indique de manera expresa los extremos temporales del periodo de suspensión de actividades solicitado, señalando fecha de inicio y fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 685 de 2001.
- Allegue las pruebas técnicas, económicas y/o documentales idóneas que acrediten las circunstancias invocadas, tales como, entre otros:
 - Información verificable sobre la disminución de la demanda del mineral,
 - estados financieros, costos de operación u otros documentos que evidencien afectaciones económicas en la viabilidad del proyecto, y/o
 - registros técnicos, informes de acceso o evidencia de condiciones operativas que dificulten la ejecución de las actividades mineras.
- Acredite la relación directa y suficiente entre las circunstancias invocadas y la imposibilidad o dificultad en la ejecución normal de las labores mineras, de manera que permita a esta Autoridad Minera efectuar una valoración técnica y jurídica objetiva sobre la procedencia del trámite solicitado.

Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.

2. REQUERIR bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **JB7-14351X**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*"; para que realice la corrección de la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al **III trimestre de 2025 y su respectivo recibo de pago**, toda vez que el documento allegado mediante radicado No. 20259080399822 del 23 de octubre de 2025 no corresponde al formulario generado y diligenciado digitalmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera –



				<p>SIGM (ANNA Minería), bajo el número de evento 816740 del 21 de octubre de 2025. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026.</p> <p>3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, correspondiente al IV trimestre del 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JB714351X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>5. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones al documento técnico "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado con radicado No. 20251004234802 de fecha 21 de octubre de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026, en su numeral 3.5., teniendo en cuenta que el mismo se considera técnicamente NO ACEPTABLE. Lo anterior de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	---



6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **JB7-14351X**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción General	Octubre 2025	31/10/2025
Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción General	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción General	Enero 2026	31/01/2026
Producción General	Febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025



					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025



						<table border="1"> <tr> <td>Regalías</td> <td>octubre a diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2024</td> <td>31/12/2024</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2026</td> <td>31/12/2026</td> </tr> </table> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el titulo minero JB7-14351X, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 622 de 19 de agosto de 2010.</p> <p>2. INFORMAR que el titulo minero JB7-14351X, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARC-254-12 del 2 de septiembre de 2013.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Auto PARP No. 358 del 08 de agosto de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-096-2025 del 28 de agosto de 2025, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realice el pago del valor faltante de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$492) y la correcta liquidación del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre II de 2023 con base de liquidación para mineral arcilla y de referencia la Resolución UPME No. 000324 del 27 de marzo de 2023. 	Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025	Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025																			
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024																			
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025																			
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025																			
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026																			



				<p>Auto PARP No. 446 del 31 de octubre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-117-25 del 05 de noviembre de 2025, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diligencie y radique la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del 2020.- Diligencie y radique la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, con su correspondiente recibo de pago.- Diligencie y radique la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, con su correspondiente recibo de pago.- Realice la radicación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre IV de 2020, Trimestres I y III de 2021, Trimestres III y IV de 2023, Trimestres I, II, III y IV de 2024 Y Trimestres I y II de 2025 y sus respectivos recibos de pago. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así:</p> <p>Auto PARP No. 571 del 29 de diciembre de 2025 y notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-141-2025 del 30 de diciembre de 2025, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar y publicar el plano topográfico de labores mineras actualizado del año 2025, se deberá incluir el área del polígono minero, frentes de explotación activos e inactivos, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros: Res. 504 de 2018, Res. 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.- Presentar un informe técnico, detallado, claro y suficiente donde informe a esta autoridad si ya realizó el pago de las regalías correspondientes al material tipo RECEBO acopiado evidenciado en la visita de inspección, de aproximadamente 300 m3, y en caso negativo, proceder con el pago de las regalías de este material.- Realizar la correcta disposición de los desechos industriales observados en las coordenadas Lat.: 1,19834 N; Lon.: 77,22944 W.
--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">- Allegar a través del aplicativo tecnológico ZETA, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que respecta a la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), así como realizar en el mismo la inclusión de la información necesaria en el tema de recursos y reservas, explotación, beneficio y demás operaciones unitarias para el aprovechamiento del MINERAL ARCILLA, teniendo en cuenta que mismo NO se encuentra autorizado en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante Auto PARC-254-12 Con fecha 02 de septiembre de 2013.- Presentar plano actualizado del área del título minero, indicando en el mismo el estado actual de las labores de explotación realizadas en la mina. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X que la Póliza Minero Ambiental de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 45-43-101006977 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 17 de diciembre de 2025 hasta el 17 de diciembre de 2026, por una suma asegurada de \$29.129.294,40 radicada en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería mediante el evento No. 842518, número de radicado 131094-0 del 22 de diciembre de 2025, fue aprobada a través del Auto No. AUT-908-2199 del 02 de febrero de 2026, notificada en Estado Jurídico No. PARP-006-2026 del 04 de febrero de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, que el trámite relacionado con suspensión de actividades allegada mediante radicado No. 20251004234572 del 21 de octubre de 2025 será resuelto mediante acto administrativo posterior, el cual será debidamente notificado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, que el radicado No. 20261004428892 del 11 de febrero de 2026 correspondiente a respuesta a los requerimientos realizados en el Auto PARP No. 571 del 29 de</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

diciembre de 2025 notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-141-2025 del 30 de diciembre de 2025**, será objeto de evaluación en actuación posterior.

8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea - Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

9. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>



ESTADOS

					<p>10. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p>11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero NO presenta superposiciones con zonas de restricción y/o exclusión minera, definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026.</p> <p>12. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026.</p> <p>13. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>.

14. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. **45-43-101006977**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".

15. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 008 del 20 de enero de 2026**.

16. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

17. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 088 JB7-14351X CT008 2026](#)



	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	26/MAR /2026	PARP 089	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 13441 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de ORO y PLATA, correspondientes a los Trimestres III y IV del año 2024 y Trimestres I, II y III del año 2025, presentados mediante Eventos ANNA No. 665308, No. 665311, No. 665342 del 11 de diciembre de 2024 y No. 678260 del 14 de enero de 2025; No. 676199, No. 676221 del 09 de enero de 2025 y No. 676965 del 10 de enero de 2025; No. 726713 del 08 de abril de 2025, No. 727064, No. 727172 y No. 727201 del 09 de abril de 2025; No. 839672, No. 839674 y No. 839675 del 15 de diciembre de 2025 y No. 839676, No. 839677 y No. 839678 del 15 de diciembre de 2025, y mediante radicados No. 20251004333992, No. 20251004334022, No. 20251004334032, No. 20251004334042 y No. 20251004334062 del 15 de diciembre de 2025; toda vez que se encuentran bien diligenciados, que se reportó la producción en cero (0) y reposa en el expediente minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1., el Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 13441, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al Trimestre IV del año 2025, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 861618, No. 861619 y No. 861620 de fecha 05 de febrero de 2026 y mediante radicado No. 20251004334022 de fecha 15 de diciembre de 2025 toda vez que corresponde a los formularios del Trimestre IV del año 2024, no del año 2025. <u>Lo anterior como quiera</u></p>



				<p>que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de <u>esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2., del Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 13441, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el Formulario de la Tercera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2025, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3, del Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p>
--	--	--	--	--



3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **13441**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025



					<table border="1"> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Octubre 2025</td> <td>31/10/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Noviembre 2025</td> <td>30/11/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>Julio a septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>Octubre a Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2024</td> <td>31/12/2024</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2026</td> <td>31/12/2026</td> </tr> </table> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4., del Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero 13441, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Autoridad Ambiental competente.</p>	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026	Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025	Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025	Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025	Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025	Inventarios	Enero 2026	31/01/2026	Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025	Regalías	Octubre a Diciembre 2025	31/12/2025	Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025																																										
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026																																										
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025																																										
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025																																										
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025																																										
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025																																										
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026																																										
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025																																										
Regalías	Octubre a Diciembre 2025	31/12/2025																																										
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024																																										
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025																																										
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025																																										
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026																																										



ESTADOS

				<p>2. INFORMAR que el título minero 13441 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 541 del 10 de diciembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-073-2021 del 13 de diciembre de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 13441, cuenta con Plan de Gestión Social – PGS aprobado mediante Auto PARP No. 145 de fecha 08 de junio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-2023 del 09 de junio de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. 13441 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento ambiental por la autoridad ambiental competente, careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 346 del 06 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-109-2023 del 07 de diciembre de 2023, bajo apremio de multa, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental Global o Definitiva al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente y/o copia del acto administrativo a través del cual la Autoridad Ambiental competente inició el trámite de Licenciamiento Ambiental Definitivo y constancia de que el mismo se encuentra actualmente bajo estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019. Auto PARP No. 004 de fecha 19 de enero de 2024, notificado en estado jurídico No. PARP-002-2024 del 22 de enero de 2024 en lo relativo a:
--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">- Entregar al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales. <p>Auto PARP No. 481 del 05 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-129-25 del 09 de diciembre de 2025, bajo apremio de MULTA, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar de manera completa las correcciones del Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS, periodo comprendido del 08 de junio de 2023 y el 07 de junio de 2024, que fue presentado para evaluación mediante comunicación No. 20251003695862 y 20251003695882 del 30 de enero de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-003 del 29 de octubre de 2025, teniendo en cuenta que el mismo se considera NO ACEPTABLE.- Presentar las correcciones del Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS, periodo comprendido del 08 de junio de 2024 y el 07 de junio de 2025, que fue presentado para evaluación mediante comunicación No. 20251004200672 de fecha 03 de octubre de 2025, 20251004202792 y 20251004202612 de fecha 06 de octubre de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-004 del 06 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta que el mismo se considera NO ACEPTABLE. <p>Auto PARP No. 579 del 29 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-141-2025 del 30 de diciembre de 2025, bajo apremio de multa, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Todos los operadores del Contrato de Concesión activos e inactivos deben realizar la correcta disposición de los residuos industriales y peligrosos – como son combustible, aceites, chatarra, accesorios de maquinaria como repuestos, filtros etc. Evidenciados a lo largo de todo el recorrido de la presente visita de fiscalización <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 13441, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS:</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>Auto PARP No. 346 del 06 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-109-2023 del 07 de diciembre de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental Global o Definitiva al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente y/o copia del acto administrativo a través del cual la Autoridad Ambiental competente inició el trámite de Licenciamiento Ambiental Definitivo y constancia de que el mismo se encuentra actualmente bajo estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019. Como quiera que la respuesta presentada mediante radicado No. 20261004359802 del 07 de enero de 2026 no cumple con el requerimiento solicitado. <p>Auto PARP No. 004 de fecha 19 de enero de 2024, notificado en estado jurídico No. PARP-002-2024 del 22 de enero de 2024 en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entregar al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales. Como quiera que la respuesta dada mediante radicado No. 20251004334302 del 15 de diciembre de 2025, se considera no satisfactoria, toda vez que esta obligación se entiende como cumplida en el momento que se emita la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción –CEI. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad titular que, hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo, se encuentra en término de dar cumplimiento a lo requerido bajo apremio de MULTA mediante Auto PARP No. 579 del 29 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-141-2025 del 30 de diciembre de 2025, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva, informativa y de seguridad de manera integral y definitiva de los siguientes elementos:<ul style="list-style-type: none">o Señalización general con información del título minero instalada en un lugar visible al ingresar al área del polígono otorgado.
--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">o Implementar una nomenclatura que identifique de manera sencilla y organizada cada una de las diferentes bocaminas con las cuales cuenta actualmente el proyecto y especificar su estado sean activas, inactivas y/o abandonadas.o En cada una de las bocaminas verificadas en la visita de fiscalización, se deberá realizar la instalación en caso de que aplique de la siguiente señalización: Abscisado cada 10 m, rutas de escape, refugios, pozos de bombeo, labores abandonadas, instalaciones eléctricas, frentes de explotación, botaderos y acopios.o Instalar en la entrada de cada una de las de las bocaminas el tablero de medición de gases el cual deberá contener como mínimo información de la BM, coordenadas, nombre de la persona encargada de la operación, resultados y fecha de control.o Realizar el cierre permanente o temporal de cada una de las bocaminas que se encuentran inactivas o abandonadas e instalar la respectiva señalización.<ul style="list-style-type: none">- Contratar un profesional o técnico competente y debidamente capacitado en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien deberá desarrollar actividades de manera permanente en campo en todo el proyecto minero, independientemente del estado de las bocaminas (activas, inactivas o abandonadas), correspondientes al Contrato de Concesión No. 13441 – proyecto minero “El CISNE”, con el fin de implementar, actualizar, verificar y realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de los trabajadores, de conformidad con la normativa vigente en seguridad minera y laboral.- Garantizar la ejecución de capacitaciones periódicas dirigidas a todos los operadores adscritos al Contrato de Concesión No. 13441 – Proyecto Minero “El CISNE”, y allegar a esta Autoridad Minera los respectivos soportes de su desarrollo (actas, registros de asistencia y material impartido), en temas de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas, orientados al fortalecimiento de las competencias en prevención de riesgos, aplicación de procedimientos de trabajo seguro y conocimiento y aplicación del plan de emergencias, con el fin de asegurar condiciones seguras de operación y el cumplimiento de la normativa de seguridad minera vigente.- Garantizar la ejecución de capacitaciones periódicas dirigidas a todos los operadores adscritos al Contrato de Concesión No. 13441 – Proyecto Minero “El CISNE”, y allegar a esta Autoridad Minera los soportes correspondientes (actas,
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>registros de asistencia y material impartido), en temas relacionados con las operaciones mineras, particularmente en la implementación del método de explotación aprobado y los ciclos operativos de trabajo, con el propósito de asegurar su adecuada aplicación en campo y el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad minera vigente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar los soportes y registros actualizados del programa de mantenimiento preventivo aplicado a los equipos y accesorios utilizados al interior de las labores subterráneas, específicamente malacates, cables y sistemas asociados, en los cuales se evidencie la periodicidad del mantenimiento, las inspecciones realizadas y el responsable de su operación y funcionamiento, con el fin de prevenir fallas mecánicas, minimizar riesgos laborales y garantizar condiciones seguras en las labores de minería subterránea, de conformidad con la normativa minera vigente.- Instalar en cada una de las bocaminas del Contrato de Concesión No. 13441 – Proyecto Minero “El Canadá”, de medios que faciliten y garanticen la seguridad en el tránsito del personal hasta los frentes de trabajo, mediante la implementación de cuerdas o manilas resistentes en aquellas labores que presenten pendientes superiores a 20°, y la instalación obligatoria de escalones o sistemas fijos de acceso en labores con pendientes superiores a 45° como son clavadas y/o tambores, con el fin de reducir el riesgo de caídas y accidentes laborales, en cumplimiento de la normativa vigente en seguridad minera para labores subterráneas. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026.</p> <p>8. INFORMAR que mediante radicado No. 20269080402851 del 20 de enero de 2026, se dio respuesta a la solicitud realizada por el titular minero mediante radicado No. 20261004359802 del 07 de enero de 2026, en lo relativo a la “SOLICITUD ACOGIMIENTO LEY 2250 DE 2022: Artículo 26. Régimen de transición para los beneficiarios del derecho de preferencia. los titulares mineros beneficiarios de los derechos de preferencia que contempla la normatividad vigente, por ser proyectos que vienen en ejecución, mantendrán su instrumento de seguimiento y control ambiental adoptados, entre tanto que se adelanta ante la autoridad ambiental competente la actualización del mismo”.</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 13441, que la siguiente obligación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formato Básico Minero anual del año 2025, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través del radicado No. 135375-0 del 19 de febrero de 2026. Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre el mismo será debidamente resuelto a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026. <p>10. INFORMAR al titular que través del Auto PARP No. 070 del 17 de marzo de 2026, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-028-2026 del 18 de marzo de 2026, esta Autoridad Minera dispuso no aprobar el Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, presentado mediante radicado No. 20251004209252 del 08 de octubre de 2025.</p> <p>11. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

12. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

13. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.



ESTADOS

14. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/control-produccion>.

15. INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. **13441**, **NO** esta superpuesto con áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026**.

16. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026**, a la compañía La Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **775-46-994000000007**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".

17. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 044 del 19 de febrero de 2026**.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 25

					<p>18. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>19. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 089 13441 CT044 2026</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **27 de marzo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-033-2026 DEL 27 DE MARZO DE 2026